

# REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

*REGULAÇÃO DA INTELIGÊNCIA ARTIFICIAL E A PROTEÇÃO DOS DIREITOS FUNDAMENTAIS NA QUARTA REVOLUÇÃO INDUSTRIAL*

*REGULATION ON ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND THE PROTECTION OF FUNDAMENTAL RIGHTS IN THE FOURTH INDUSTRIAL REVOLUTION*

LUCANA MARIA ESTÉVEZ MENDOZA

Profesora Colaboradora Doctora de Derecho Procesal de la Universidad CEU San Pablo (Madrid-España).  
lucana@ceu.es

Recebido em: 12.03.2021  
Aprovado em: 04.02.2024

ÁREAS DO DIREITO: Digital; Civil; Constitucional

**RESUMEN:** La inteligencia artificial está siendo cada vez más utilizada en diversos aspectos de la vida, incluyendo el ámbito legal, lo que plantea un importante debate sobre su impacto en los derechos fundamentales. Aunque se anticipan grandes beneficios en el corto plazo, como el uso de sistemas de *machine learning*, también existen preocupaciones sobre los desafíos legales que conlleva su implementación. El objetivo principal es analizar cómo la inteligencia artificial afecta la protección de derechos fundamentales clave, como la vida, la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, lo que requiere un examen detallado de sus implicaciones tanto positivas como negativas.

**PALABRAS CLAVE:** Inteligencia artificial – Derechos fundamentales – Libertad – Intimidad – Vida.

**RESUMO:** A inteligência artificial está sendo cada vez mais utilizada em diversos aspectos da vida, incluindo no âmbito jurídico, o que levanta um debate importante sobre seu impacto nos direitos

fundamentais. Embora grandes benefícios possam advir a curto prazo, como o uso de sistemas de machine learning, também existem preocupações sobre os desafios que sua implementação acarreta. O objetivo principal deste estudo é analisar como a inteligência artificial afeta a proteção de direitos fundamentais importantes, como a vida e a integridade, a liberdade de expressão e o direito à privacidade, o que requer um exame detalhado de suas implicações tanto positivas quanto negativas.

**PALAVRAS-CHAVE:** Inteligência artificial – Direitos fundamentais – Liberdade – Intimidade – Vida.

**ABSTRACT:** Artificial intelligence is increasingly being used in various aspects of life, including in the legal field, which raises an important debate about its impact on fundamental rights. While significant short-term benefits may arise, such as the use of *machine learning* tools, there are also concerns about the problems it

might cause. The main objective of this study is to analyze how artificial intelligence affects the protection of important fundamental rights, such as life and integrity, freedom of expression, and the right to privacy, which requires

a detailed examination of both its positive and negative implications.

**KEYWORDS:** Artificial intelligence – Fundamental rights – Right to Freedom – Right to Privacy – Right to Life.

SUMÁRIO: Introdução. 1. A concepção artificial de la inteligência. 1.1. Aproximación terminológica a la inteligencia artificial. 1.2. El desarrollo tecnológico en el siglo XX y la aceleración de la cuarta revolución industrial. 2. Incipiente regulación de la inteligencia artificial. 3. Los derechos fundamentales ante la inteligencia artificial. 3.1. El derecho a la vida y a la integridad. 3.2. Libertad de expresión y de información. 3.3. El derecho al honor y a la intimidad. 3.4. La libertad de movimiento. Conclusiones. Bibliografía

## INTRODUCCION

La inteligencia artificial (IA) es el cambio más disruptivo de la historia, transformando hábitos, costumbres y creencias sociales<sup>1</sup>. No obstante, no faltan augurios de que podría suponer un riesgo para la existencia humana, postura defendida por científicos como Stephen Hawking o Elon Musk, quienes forman parte de las más de 1.200 personas que, en 2017, firmaron “Los 23 principios de Asilomar”<sup>2</sup>.

Sea como fuere, la IA se ha colado en nuestras vidas y está dispuesta a quedarse en ellas. Ante esta irrupción de las máquinas inteligentes, parece claro que el Derecho, como ciencia que interviene en los conflictos sociales, no puede permanecer al margen, dejando al arbitrio de las partes o colectivos que defienden parcialmente sus intereses, la resolución de los mismos, aunque lo puedan hacer de forma más o menos legítima.

Dado que el empleo de mecanismos basados en IA alcanza ya a múltiples ámbitos de la vida, se usa en diversas tareas jurídicas, no sólo del ámbito privado (jurimetría), sino también en el entorno del Derecho penal, como Derecho público y de la ciencia criminológica, existiendo países que comienzan a utilizar sistemas de este tipo para prevenir, investigar y perseguir hechos delictivos<sup>3</sup>. Por ello, se plantea la presente comunicación, con el objetivo de analizar el lugar que ocupan los derechos fundamentales en este contexto.

1. ALBOR, J.: “La IA, el cambio más disruptivo en la historia”, *Revista Forbes, Portada*, 29 marzo 2019, [<https://www.forbes.com.mx/la-ia-el-cambio-mas-disruptivo-en-la-historia/>].
2. FERRER, S.: “Los 23 mandamientos para evitar que la inteligencia artificial nos domine”, *El Confidencial*, 2 de febrero de 2017. Recuperado de: [[https://www.elconfidencial.com/tecnologia/2017-02-02/inteligencia-artificial-elon-musk-stephen-hawking-ia\\_1325057](https://www.elconfidencial.com/tecnologia/2017-02-02/inteligencia-artificial-elon-musk-stephen-hawking-ia_1325057)]. Fecha de consulta: 24.06.2019.
3. Ver ESTÉVEZ MENDOZA, L.: “Prevención e investigación de delitos en España: ¿un nuevo terreno para la IA?”, Comunicación presentada en el VIII Fórum de expertos y jóvenes

tomadas al diseñar los sistemas de IA producen resultados sesgados, ya sea de forma deliberada o no.

En definitiva, lo cierto es que los problemas principales relativos a la IA es la falta de normas sustantivas al respecto, siendo ésta la tarea esencial a cometer si queremos seguir conviviendo con estos mecanismos, con el fin de establecer criterios que permitan determinar el impacto sobre la responsabilidad de los actos con ocasión del uso de los sistemas IA; la atribución de la culpa, la imprudencia, el desarrollo informático deficiente, las vulnerabilidades imprevisibles, la falta de configuración adecuada o de mantenimiento irregular de los sistemas, la instalación defectuosa o el uso inadecuado de los mismos por parte del usuario; la inclusión de parámetros inteligentes que podrían matizar las responsabilidades penales, etc.

A modo de reflexión final, se puede sostener que, en el mundo actual, la realidad de la inteligencia artificial avanza más rápidamente que el derecho, motivo por el cual es un reto de futuro aprender a conjugarla, de manera que se pueda utilizar respetando y garantizando la protección de los derechos fundamentales que algunas de sus manifestaciones podrían vulnerar.

## BIBLIOGRAFIA

- ALANDETE, D. “John McCarthy, el arranque de la inteligencia artificial”, *El País*, 27 de octubre de 2011.
- ALBOR, J.: “La IA, el cambio más disruptivo en la historia”, *Revista Forbes, Portada*, 29 marzo 2019.
- BARRIO ANDRÉS, M.: “Robótica, inteligencia artificial y Derecho”, Real Instituto Elcano, ARI 103/2018, de 11 de septiembre de 2018.
- ENATIC Y RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, M.: “Retos jurídicos de la cuarta revolución industrial”, *Abogacía Española*, 9 de mayo de 2016.
- FERRER, S.: “Los 23 mandamientos para evitar que la inteligencia artificial nos domine”, *El Confidencial*, 2 de febrero de 2017.
- IBERDROLA: “¿Qué es la Inteligencia Artificial?. ¿Somos conscientes de los retos y principales aplicaciones de la Inteligencia artificial?, *Iberdrola*, Te interesa, Tecnología, [<https://www.iberdrola.com/te-interesa/tecnologia/que-es-inteligencia-artificial>].
- JOYANES AGUILAR, L.: *Big Data. Análisis de grandes volúmenes de datos en organizaciones*. Alfaomega. Marcombo ediciones técnica, México, 2014.
- LONGÁS, H.: “Las tres revoluciones industriales”, *El País*, Madrid, 17 de octubre de 2012.
- MCCARTHY, J. and HAYES, P. J.: “Some philosophical problems from the standpoint of Artificial Intelligence”, Stanford University, Stanford, 1969.

- MORELL RAMOS, J.: “La Inteligencia Artificial en el día a día de un abogado: qué le va a enseñar y cómo lo cambiará”, *Revista del Consejo General de la Abogacía Española* n° 108, Febrero 2018.
- O’NEIL, C.: *Weapons of math destruction: How big data increases inequality and threatens democracy*. Penguin Random House UK, Great Britain, 2016.
- PARDO, P.: “La guerra del futuro: drones lanzallamas, robots-centinelas... y ni un solo humano”, *El Mundo*, Washington, 25 enero 2019.
- PAUWELS, E.: “Artificial Intelligence raises ethical, policy challenges”, *United Nations News*, 16 November 2018.
- RODRIGUEZ, P.: *Inteligencia Artificial. Cómo cambiará el mundo (y tu vida)*, Deusto, Grupo Planeta, Barcelona, 2018.
- SANTOS GONZALEZ, M. J.: “Regulación legal de la robótica y la inteligencia artificial: retos de futuro”, *Revista Jurídica de la Universidad de León*, núm. 4 – 2017.



## PESQUISAS DO EDITORIAL



### Veja também Doutrinas relacionadas ao tema

- Inteligência artificial aplicada ao direito: por uma questão de ética, de Henrique Alves Pinto e Leandro Miranda Ernesto – *RePro* 327/431-449;
- Inteligência artificial, quais os limites?, de Romulo Greco, Débora Longo Alves e Ivelise Fonseca De Matteu – *RDCI* 136/153-164; e
- Impacto da evolução tecnológica no reconhecimento de novos direitos: proteção dos dados pessoais e uso adequado da inteligência artificial, de Marcos José Porto Soares – *RD Tec* 15/123-142.